



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0126-2023 -MPHCO-GM.

Huánuco, 5 de julio de 2023.

VISTO:

El Oficio N.º 014414-2023-CG/DEN de 9 de junio de 2023, Memorándum Múltiple N.º 065-2023-MPHCO-A de 9 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, reformado mediante Ley 27680, Ley 28607 y Ley 30305; concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N.º 044-2018-PCM, que aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrollan los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4. Política de Diligencia Debida;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 002-201-PCM-SIP, de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N.º 002-2021-PCM/SIP denominada “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público”, con el objeto de establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública, considerando como subcomponente, del componente 5.2.3 de la citada Directiva, a la debida diligencia según las partes interesadas;

Que, a través del Decreto Supremo N.º 180-2021-PCM, se aprobó la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, cuya primera acción priorizada es la de implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 164-2021-PCM, se aprobó la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, la misma que establece como uno de sus ejes prioritarios el fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo;

Que, con Decreto Supremo N.º 185-2021-PCM, se creó la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; aprobándose asimismo, las “Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público” (en adelante las Disposiciones), las mismas que son de alcance nacional para todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del



Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG);

Que, de acuerdo con el artículo 8 de las Disposiciones, las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la LPAG, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, asimismo el artículo 9 de las Disposiciones señala que las entidades públicas tienen, entre otras, las siguientes obligaciones: *“a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación. b) Actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia”;*

Que, mediante Oficio N.º 014414-2023-CG/DEN de 9 de junio de 2023, el Subgerente de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la República identificó una situación adversa vinculada al uso de la plataforma de debida diligencia del sector público, el mismo que dio como consecuencia la emisión de la Orientación de Oficio N.º 10451-2023-CG/DEN-SOO;

Que, mediante Memorándum Múltiple N.º 065-2023-MPHCO-A de 9 de junio de 2023, el Alcalde de la entidad dispone adoptar acciones que conlleven a la mitigación de la situación adversa identificada;

Que, en relación a la normativa precisada, esta gerencia considera necesaria e importante cumplir con las disposiciones establecidas, y designar como responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad Provincial de Huánuco a los siguientes: Econ. Rosario María Paz Valenzuela- Gerente de Administración y Finanzas, Bach. Miguel Ángel Farfán Esteban - Subgerente de Logística, Lic. Adm. José Luis Cotrina Luna- Gerente de Recursos Humanos, Lic. Adm. Nancy Margoth Gargurevich Herrera- Subgerente de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Municipalidad Provincial de Huánuco no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, por lo que al no contar con la misma las funciones de integridad recaen en la suscrita en mi condición de máxima autoridad administrativa, quien mediante Resolución Gerencial N.º 00108-2023 -MPHCO-GM de 21 de junio de 2023 delegué funciones de integridad a la Abg. Jasmmy Esthefany Ñaupá Ponciano, servidora asignada a la Gerencia Municipal;

Que, el inciso j) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N.º 30057- Ley del Servicio Civil, señala que, *“j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente”;*

Que, el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y Decreto Supremo N.º 185-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** como responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a los siguientes servidores:



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Página 3 de 3
Resolución Gerencial N.º 0126-2023-MPHCO-GM.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ÓRGANO AL QUE PERTENECEN	CARGO
Econ. Rosario María Paz Valenzuela	21088224	gaf@munihuanuco.gob.pe	Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente
Bach. Miguel Ángel Farfán Esteban	41764321	sglogistica@munihuanuco.gob.pe	Subgerencia de Logística	Subgerente
Lic. Adm. José Luis Cotrina Luna	74027110	grrhh@munihuanuco.gob.pe	Gerencia de Recursos Humanos	Gerente
Lic. Adm. Nancy Margoth Gargurevich Herrera	22404769	sggrh@munihuanuco.gob.pe	Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos	Subgerente
Econ. Beatriz Emiliana Huamán Barrueta	22508316	gerenciamunicipal@munihuanuco.gob.pe	Gerencia Municipal	Gerente-Responsable de las funciones de integridad
Abg. Esthefany Ponciano Jasmmy Nãupa	72097077	Jasmmy1993@gmail.com	Gerencia Municipal	Servidora delegada de las funciones de integridad

Artículo Segundo. - REMITIR la presente resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

Artículo Tercero. - DISPONER a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente resolución a los servidores designados en el artículo primero.

Artículo Quinto. - TRANSCRIBIR, al Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública Municipal y a todas las unidades orgánicas de la entidad (Alcaldía, Gerencias, Dirección y OEC), para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ECON. BEATRIZ EMILIANA HUAMÁN BARRUETA
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
Econ. BEHB/GM
Abg. Jñp/al